



Anuncio

Revisión del Reglamento del Régimen de exención de visado

De conformidad con el nuevo reglamento de Exención de visado, expedido por el Ministerio del Interior el 26 de mayo de 2016, los titulares de pasaportes válidos para acogerse a la exención de visado pueden reingresar sin visado con estancia permitida hasta 30 días por vía terrestre dos veces por año natural. La entrada por vía aérea no sufre modificación alguna por esta revisión del Reglamento del régimen de exención de visado.

La aplicación de este nuevo Reglamento comenzará a aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2016. Los ciudadanos de Malasia no se verán afectados por esta regulación.

Los países incluidos en la exención del visado son: Australia, Austria, Alemania, Bélgica, Bahrein, Brunei, Canadá, Republica Checa, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Filipinas, Grecia, Hong Kong, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Los Países bajos, Malasia, Mónaco, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía.

Embajada Real de Tailandia

Madrid

30 de diciembre de 2016